



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la Universalización de la salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2020-MDM/A

Mórrope, 20 de enero de 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA
Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**

VISTO:

El Informe N° 010-2020-ARH-SGAYF-GM/MDM, de fecha 14ENE2020, emitido por el Jefe de Recursos Humanos, el Informe N° 007-2020-SGAYF-GM/MDM, de fecha 14ENE2020, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorando N° 104-2020-GM/MDM, de fecha 15ENE2020, emitido por la Gerencia Municipal, que dispone la emisión del acto resolutorio, y;

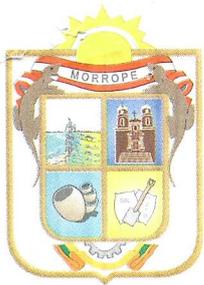
CONSIDERANDO:

Que la ley N°27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre la Descentralización del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, dispone en su Artículo 194 , concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, ley Orgánica de Municipalidades que : “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local , que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, promotores del desarrollo y la economía local , son entes que gozan de autonomía política ,económica y administrativa en los asuntos de su competencia ,pero con sujeción a las leyes y al ordenamiento jurídico vigente ,con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, la autonomía que nuestra Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración entre ellos los legislativos, pero con sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Mediante Decreto Legislativo N° 1057- Decreto que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el reglamento del decreto legislativo N° 1057, señala que el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. Asimismo, señala que son requisitos para su celebración contar con requerimiento realizado por la dependencia usuaria y la existencia de disponibilidad presupuestaria, determinada por la oficina de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces

Con Informe N° 010-2020-ARH-SGAYF-GM/MDM, de fecha 14ENE2020, el Jefe de Recursos Humanos, informa a la Sub Gerencia de Administración que debido a que el procedimiento de contratación CAS, tiene etapas (preparatoria-convocatoria y selección) por lo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



que, atendiendo al marco legal vigente sobre la materia, se hace necesario conformar una comisión para que se encargue de realizar el procedimiento de contratación de personal.

Mediante Informe N° 007-2020-SGAYF-GM/MDM, de fecha 14ENE2020, el Sub Gerente de Administración y Finanzas, informa a la Gerencia Municipal, respecto a lo señalado por la Jefatura de Recursos Humanos, a efectos que se proceda a su evaluación y se adopten las acciones administrativas a efectos de llevar a cabo el proceso de selección CAS.

A través del Memorando N° 104-2020-GM/MDM, de fecha 15ENE2020, la Gerencia Municipal dispone a la Secretaria General emitir acto resolutivo de la conformación de la comisión que llevara a cabo el proceso de contratación de los CAS.

Por las razones expuestas en los considerados precedentes, con la opinión favorable de la dependencia competente, contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, Administración y Asesoría Legal, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 20, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR la Comisión encargada de llevar a cabo el proceso de Contratación de personal bajo régimen CAS, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Jefe del Área de Recursos Humanos (presidente)	Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales (primer suplente)
Sub Gerente de Sub Gerencia de Administración y Finanzas (primer miembro)	Secretaria de la Secretaría General (segundo suplente)
Sub Gerente de la Gerencia de Gestión Ambiental (Segundo Miembro)	Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional (tercer suplente)

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión a fin que cumpla con sus funciones conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

ARTICULO TERCERO. ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al Área de Tecnología y Comunicaciones de la información, la publicación de la presente en el portal institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

CC.
Miembros de la Comisión
Gerencia Municipal
Administración
SGPPDI
Asesoría Legal
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Prof. *Nery Alejandro Castillo Santamaría*
ALCALDE